



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de deslinde y amojonamiento presentada por el señor JEFFERSON DAVID RODRIGUEZ CHIVATA mediante apoderado judicial, observa el despacho que en la misma no se allegó el certificado catastral donde conste el avalúo catastral del predio “el volcán” de propiedad del demandante, anexo necesario para determinar la cuantía tal como lo ordena el numeral 2 del artículo 26 del C.G.P.

*“Artículo 26. Determinación de la cuantía. La cuantía se determinará así:
(...)*

2. En los procesos de deslinde y amojonamiento, por el avalúo catastral del inmueble en poder del demandante.”

Lo anterior lleva al despacho a dar aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. concediendo a la parte demandante un término prudencial de cinco (5) días para que subsane los defectos que se advierten. So pena de rechazo.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de deslinde y amojonamiento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos advertidos allegando el certificado catastral del predio “el volcán”. So pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al abogado ALFREDO ORTEGA GALVIS identificado CC No. 18.926.174 expedida en Aguachica, Cesar y T.P No 203256¹ del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial del demandante JEFFERSON DAVID RODRIGUEZ CHIVATA en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

CUARTO: Se advierte que los estados, traslados y demás se publican el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO SANTANDER El anterior auto se notificó mediante anotación en cuadro de ESTADO No. 056, se publica en la página web de la rama judicial. En la fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Ana Carolina Leal Moreno Secretaria
--

¹ Certificado de Vigencia N.: 428615 consultado en la página <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>